

Por todo lo expuesto, debe entenderse que las ayudas previstas en este Plan se encuadran perfectamente en el ámbito competencial de la Excm. Diputación Provincial”.

Visto que las presentes Normas Reguladoras son conformes a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 de la Diputación, en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como en materia de tramitación electrónica el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Resultando que dichas ayudas están contempladas en el Presupuesto General de la Diputación de Cáceres para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente por acuerdo plenario celebrado en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 13 de noviembre de 2025 y su aprobación definitiva se publicó en el BOP n.º 240 de 17 de diciembre de 2025. Y se encuentran consignadas en el presupuesto en la aplicación presupuestaria 2026.02.9220.46224, dotada con un importe de 400.000,00 €.

Vista la fiscalización de conformidad a la nueva distribución del Plan emitida por la Intervención General con fecha 7 de mayo de 2026 y, visto asimismo la existencia de crédito adecuado y suficiente consignado en la aplicación presupuestaria citada y, según Retención de crédito con n.º de operación 220260000113 y de fecha 15 de enero de 2026, que acompaña la presente propuesta.

Teniendo lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, por el que “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*” y habiéndose producido un error material al reflejar erróneamente los datos fácticos correspondientes a las Entidades destinatarias del Plan, esta Vicepresidencia Segunda, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, según lo dispuesto en el art. 34.1.f. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y según la Resolución Presidencial de delegación de fecha 14 de agosto de 2025, publicada en BOP n.º156 de 18 de agosto de 2025 , RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el Anexo de Distribución de las ayudas aprobado por Resolución de la Vicepresidencia Segunda de fecha 29 de abril de 2026 y publicado en BOP N.º 81 de fecha 30 de abril de 2026, por haberse comprobado la existencia de dos nuevos núcleos de población dispersos que cumplen el requisito de 20 o más habitantes y por ello, son destinatarias de subvención. Se rectifica el Anexo que acompaña a las Normas Reguladoras del Plan para la contratación de personal administrativo destinado a Entidades Locales

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF20W2KZ0WJHQI4J7LQJ9O1FEP11KC10>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20W2KZ0WJHQI4J7LQJ9O1FEP11KC10 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 11/05/2026 12:00
Página: 2/4
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)



Municipales con núcleos de población dispersos y población inferior a veinte mil habitantes de la provincia de Cáceres, ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Ordenar nuevamente la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como la publicación del Plan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención General a la nueva distribución del Plan.

TERCERO.- Quedar sin efectos la publicación realizada en el BOP n.º81 de fecha 30 de abril de 2026, correspondiente al presente Plan.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Segunda de Hacienda y
Administración General

P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

ISABEL RUIZ CORREYERO



ANEXO.- UNIDADES POBLACIONALES DE 20 O MÁS HABITANTES

(datos disponibles en INE a 1 de abril de 2026 correspondientes a 1 de enero 2025)		HABITANTES	Hombres	Mujeres	TOTAL HABITANTES (sin núcleo ppal)	TOTAL UN. POBLACS. (sin núcleo ppal)	PUNTUACIÓN POR HABITANTES	PUNTUACIÓN POR UNIDADES POBLACIONALES	TOTAL PUNTUACIÓN	SUBVENCIÓN A PERCIBIR EN PERSONAL ADMINISTRATIVO NÚCLEOS DE POBLACIÓN DISPENSOS*
Municipio	Unidad Poblacional									
Atagón del Río	RINCÓN (EL)	80	45	35	80	1	1	1	2	6.611,57 €
Alcántara	ESTORNINOS	24	16	8	24	1	1	1	2	6.611,57 €
Alía	CALERA (LA)	50	22	28	107	2	2	2	4	13.223,14 €
	PANTANO DE CIJARA	57	31	26						
Belvis de Monroy	CASAS DE BELVÍS	309	159	150	309	1	2	1	3	9.917,36 €
Cabañas del Castillo	CABAÑAS DEL CASTILLO	30	16	14	160	3	2	3	5	16.528,93 €
	RETAMOSA	75	39	36						
	SOLANA	55	26	29						
Caminomorisco	ARROLOBOS	120	56	64	399	5	2	5	7	23.140,50 €
	CAMBRÓN	16	7	9						
	CAMBRONCINO	185	92	93						
	HUERTA	33	16	17						
Campo Lugar	PIZARRO	383	188	195	383	1	2	1	3	9.917,36 €
Cañaveral	GRIMALDO	69	36	33	69	1	1	1	2	6.611,57 €
Carcaboso	VALDERROSA	38	20	18	38	1	1	1	2	6.611,57 €
Casar de Palomero	PEDRO-MUÑOZ	56	30	26	114	2	2	2	4	13.223,14 €
	RIVERA OVEJA	58	31	27						
Casares de las Hurdes	CARABUSINO	38	21	17	237	5	2	5	7	23.140,50 €
	CASARRUBIA	22	12	10						
	HERAS	24	11	13						
	HUETRE (LA)	125	68	57						
	ROBLEDO	28	9	19						
Casatejada	BALDÍO	26	18	8	26	1	1	1	2	6.611,57 €
Coria	PUEBLA DE ARGEME	648	341	307	1047	2	4	2	6	19.834,71 €
	RINCÓN DEL OBISPO	399	209	190						
Guijo de Galisteo	BATÁN (EL)	775	399	376	1131	2	4	2	6	19.834,71 €
	VALRÍO	356	174	182						
Ladrillar	CABEZO	40	20	20	99	2	2	2	4	13.223,14 €
Malpartida de Plasencia	MESTAS (LAS)	59	34	25	31	1	1	1	2	6.611,57 €
	PALAZUELO-EMPALME	31	17	14						
Miajadas	ALONSO DE OJEDA	318	157	161	617	2	3	2	5	16.528,93 €
	CASAR DE MIAJADAS	299	148	151						
Nuiomoral	ACEITUNILLA	65	31	34	906	8	3	8	11	36.363,64 €
	ASEGUR	83	43	40						
	CEREZAL	113	63	50						
	FRAGOSA	123	66	57						
	GASCO (EL)	96	59	37						
	MARTILANDRÁN	115	63	52						
	RUBIACO	79	46	33						
VEGAS DE CORIA	232	125	107							
Pinofrancuado	CASTILLO	72	39	33	451	8	2	8	10	33.057,85 €
	ERÍAS	46	24	22						
	HORCAJO	57	31	26						
	MESEGAL	37	19	18						
	MUELA	58	30	28						
	OVEJUELA	65	38	27						
	ROBLEDO	41	21	20						
	SAUCEDA	75	40	35						
Riolobos	PAJARES DE LA RIVERA	20	9	11	20	1	1	1	2	6.611,57 €
Santa Cruz de Paniagua	BARONCO (EL)	36	22	14	36	1	1	1	2	6.611,57 €
Talayueta	BARQUILLA (LA)	335	194	141	915	3	3	3	6	19.834,71 €
	BARQUILLA DE PINARES	258	133	125						
Toril	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	322	173	149	70	2	1	2	3	9.917,36 €
	HERGUJUELA (LA)	49	32	17						
Torrejuncillo	MIRABEL	21	16	5	324	1	2	1	3	9.917,36 €
	VALDENCÍN	324	172	152						
Trujillo	BELÉN	247	128	119	396	3	2	3	5	16.528,93 €
	HUERTAS DE LA MAGDALENA	101	57	44						
	PAGO DE SAN CLEMENTE	48	20	28						
Valencia de Alcántara	ALCORNEO	28	16	12	844	10	3	10	13	42.975,21 €
	ACEÑA DE LA BORREGA (LA)	126	65	61						
	CASINAS (LAS)	120	60	60						
	ESTACIÓN FERROCARRIL	56	28	28						
	FONTAÑERA (LA)	93	53	40						
	HUERTAS DE CANSÁ (LAS)	170	94	76						
	JOLA	28	15	13						
	LANCHUELAS (LAS)	80	46	34						
	PINO (EL)	96	50	46						
SAN PEDRO DE LOS MAJARRETES	47	24	23							
TOTAL 26 EELL		8833	4637	4196	8833	70	51	70	121	400.000,00 €

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/ Carpeta Ciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF20W2KZ0WJHQ4J7L0J901FEP11KC10
 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20W2KZ0WJHQ4J7L0J901FEP11KC10 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
 FIRMANTE: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO DIPUTACION DE CACERES
 ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
 DIR3 Órgano: L02000010
 Sello de tiempo: 11/05/2026 12:00
 Página: 4/4

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos. 1 de 1

